



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

No. **ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA CORPORACION MOSQUERA  
& PRAIL CIA. LTDA. CORPRAIL.....  
CAPITAL SOCIAL: \$ 400.00 .....**

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a los siete días del mes de abril del dos mil catorce, ante mí **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios y personales derechos, por una parte, el señor **JIMMY JAVIER MOSQUERA MORENO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de Profesión Doctor en Química y Farmacia, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y la señora **GLADYS ELIZABETH MOSQUERA MORENO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de Profesión Ingeniera Comercial, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; los que intervienen con plena capacidad legal para obligarse y contratar, a quienes identifiqué por la exhibición de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la **CONSTITUCIÓN** de una compañía limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurrén a la celebración de este contrato, conociendo su contenido, y manifestando expresamente su voluntad de constituir la compañía limitada que se denominará **CORPORACION MOSQUERA & PRAIL CIA. LTDA. CORPRAIL**, el señor **JIMMY JAVIER**

**DR. PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO**

1 **MOSQUERA MORENO** y la señora **GLADYS ELIZABETH**  
2 **MOSQUERA MORENO.- CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:**

3 La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por  
4 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo  
5 Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se  
6 inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**

7 **DENOMINADA: CORPORACION MOSQUERA & PRAIL CIA. LTDA.**

8 **CORPRAIL.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**

9 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en

10 esta ciudad la compañía que se denominará: **CORPORACION**

11 **MOSQUERA & PRAIL CIA. LTDA. CORPRAIL**, la misma que se regirá

12 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que

13 se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto

14 las siguientes actividades: a) La compañía se dedicara a prestar

15 servicios relacionados al control y prevención de riesgos

16 ambientales, operacionales e industriales y laborales,

17 como a la supervisión y fiscalización de cualquier

18 clase de proyecto privado y/o pública b) Podrá realizar

19 estudios de: diseños, cálculos, y elaboración de planos de

20 todos los detalles y elementos pertinentes para la

21 construcción, operación y/o modificación de equipos,

22 sistemas operacionales y diseños de ingeniería de plantas

23 industriales y/o sistemas de saneamiento ambiental.

24 Elaboración de proyectos de factibilidad para la puesta en

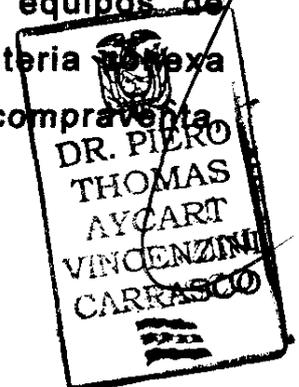
25 marcha de proyectos nuevos o actividades en

26 funcionamiento de plantas industriales, metal-mecánicas

27 y/o eléctricas. c) Además se dedicará también a brindar



1 servicios de capacitación, asesoría e implantación de  
2 sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo,  
3 control de pérdidas enfocado a la organización y métodos,  
4 planes de contingencia, evacuación y emergencia, estudios  
5 de riesgo ergonómico y psicosocial, elaboración de  
6 registros personales de historia clínica o ficha de ingreso  
7 laboral y ejecución de exámenes pre-ocupacional, control  
8 periódico, control post-ausencia prolongada y control de  
9 riesgos pre-egresos; elaboración de análisis de riesgos de  
10 los procesos (PHA) y SIL (Safety Integrity Level),  
11 elaboración de manuales de seguridad operativa en  
12 procesos productivos, monitoreo de microclima laboral,  
13 temperatura, humedad, iluminación, ruido, vibraciones,  
14 radiaciones ionizantes y no ionizantes, gases y vapores,  
15 aerosoles sólidos y líquidos. d) Se dedicará también a la  
16 fabricación de todo tipo de textiles, tejidos, telas,  
17 confección de todo tipo de prendas de vestir,  
18 considerándose también importación, exportación, su  
19 comercialización, distribución, de estos productos,  
20 considerándose el cuero y sus derivados; inclúyase la  
21 importación o exportación de materia prima. Podrá  
22 dedicarse al diseño de prendas de vestir, importar y  
23 distribuir cualquier tipo de maquinaria para la ejecución de  
24 las actividades en mención, inclusive los componentes o  
25 repuestos de estas; en fin podrá dedicarse ampliamente a  
26 todo lo relacionado con la industria textil; equipos de  
27 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima  
28 (pulpa, tinta, etc.); también importación, compraventa,



1 fabricación, exportación de toda clase de equipos de  
2 seguridad y protección industriales; instrumental médico,  
3 instrumental para laboratorios, productos químicos, materia  
4 activa o compuestos tanto para la rama industrial,  
5 veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus  
6 formas y aplicaciones. e) Se dedicará también a realizar  
7 estudios y auditorías de impacto ambiental, línea base  
8 ambiental, diagnósticos ambientales, elaboración de planes  
9 de manejo ambiental, monitoreo de calidad de aire, agua y  
10 suelos, flora y fauna, remediación de suelos contaminados,  
11 ensayos y análisis de laboratorio, manejo de desechos  
12 líquidos y sólidos (comunes y peligrosos), calificación de  
13 generador y gestor de residuos peligrosos, reforestación y  
14 forestación de áreas afectadas o intervenidas, estudios  
15 paisajísticos y arqueológicos, interpretación y  
16 procesamiento de imágenes satelitales, construcción y  
17 asesoría para programas de información geográfica (GIS  
18 Ambiental), solución de conflictos sociales y ambientales a  
19 través de los medios alternativos de solución de conflictos  
20 aprobados por la legislación nacional, planeación y  
21 ordenamiento territorial, manejo de cuencas hidrográficas,  
22 prevención y manejo de desastres naturales y provocados.  
23 f) Prestará servicios de asesoría técnica-legal en los  
24 campos jurídicos, análisis de proyectos, anteproyectos,  
25 foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del  
26 sector público como privado. g) Se dedicará también a la  
27 importación, fabricación, compra, venta, elaboración, y  
28 comercialización de productos de plástico, vidrio, papel,



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

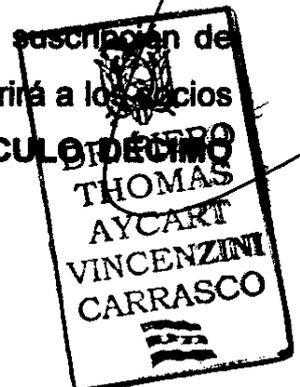
pintura, líquidos, solventes y reactivos químicos, para el sector industrial, comercio en general y de la construcción; así como también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros de todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; plantas de tratamiento de aguas residuales, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, equipos industriales y de laboratorio, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos de todas las marcas existentes en el mercado nacional e internacional. h) También se dedicará a la construcción, montaje de plantas industriales, metal-mecánicas y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería de vialidad, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como dar servicio de operación y mantenimiento de plantas industriales y/o eléctricas. i) Dedicarse a la actividad de publicidad y mercadeo y a todo lo relacionado al marketing. j) Compraventa, corretaje, agenciamiento, explotación, arrendamiento de bienes inmuebles, en su caso, ya sean administración, permuta, urbanos y rurales; k) Podrá realizar por cuenta propia a las siguientes actividades, ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directamente e indirectamente al control y prevención de riesgos



1 ambientales, operacionales e industriales y laborales, así  
2 como la fabricación y comercialización, importación y  
3 exportación de productos químicos y farmacéuticos,  
4 aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y  
5 otro elemento que se destine al uso de laboratorios de  
6 análisis y práctica de la medicina, como también al  
7 procesamiento y distribución de agua para el consumo  
8 humano. l) La Compañía podrá ser socia o accionista de  
9 cualquier compañía o sociedad actualmente existente o que  
10 se constituya en el futuro y a la representación de empresas  
11 nacionales e internacionales dentro del ámbito de su  
12 competencia. m) Brindará asesoramiento técnico-  
13 administrativo a toda clase de empresas. n) También se  
14 dedicara a la capacitación de personal en las áreas  
15 financieras, tributarias y jurídicas, y evaluación de  
16 personal; o) Compra y venta, importación, distribución de  
17 computadoras, prestará servicios de computación y  
18 procesamientos de datos, y todo lo relacionado con  
19 instalaciones y mantenimiento en servicios de software e  
20 internet, así como creación de páginas web. Para cumplir  
21 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
22 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
23 relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO:** El plazo para el  
24 cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se  
25 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
26 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO:** El domicilio principal de  
27 la compañía es la ciudad de **GUAYAQUIL**, Provincia del Guayas y  
28 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la



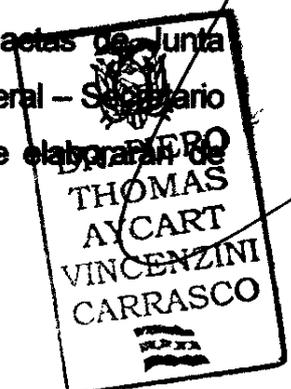
1 República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, SOCIOS**  
2 **Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO:** El Capital Social es  
3 de **CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE**  
4 **AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones de **UN DÓLAR**  
5 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
6 General de Socios.- **ARTÍCULO SEXTO:** Los certificados de aportación  
7 estarán numerados del cero cero uno a las cuatrocientas inclusive y serán  
8 firmados por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-  
9 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si un certificado de aportación se extraviare,  
10 deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el mismo previa  
11 publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los  
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez  
13 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se  
14 procederá a la anulación del Título o certificado correspondiente,  
15 debiéndose conferir uno nuevo al socio. La anulación extinguirá todos  
16 los derechos inherentes al certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO:**  
17 Cada participación es indivisible y da derecho a voto en proporción a su  
18 valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada  
19 participación o aporte da derecho a un voto, en dichas juntas  
20 generales.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las participaciones se anotarán en  
21 el Libro correspondiente de socios y participaciones, donde se  
22 registrarán también la cesión de participaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
23 La compañía no emitirá los certificados definitivos de las  
24 participaciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre  
25 tanto, sólo se les dará a los socios certificados provisionales que  
26 correspondan.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la suscripción de  
27 nuevas participaciones por aumento de capital, se preferirá a los socios  
28 existentes en proporción a sus participaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



1     **SEGUNDO:** La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a  
2     la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad  
3     con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
4     Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
5     **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
6     **TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
7     General de Socios que constituye su órgano supremo. La  
8     administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del  
9     Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que  
10    se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**  
11    La Junta General la componen los socios legalmente convocados y  
12    reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá  
13    ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
14    la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
15    convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
16    socios por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
17    el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por  
18    lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar  
19    el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
20    **SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
21    tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por  
22    su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo  
23    menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias  
24    deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**  
25    **DÉCIMO SÉPTIMO:** Para constituir quórum en una Junta General, se  
26    requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
27    número de socios que represente por lo menos la mitad del capital  
28    pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con



1 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
2 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
3 que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los socios podrán  
4 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
5 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas  
6 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
7 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá  
8 y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
9 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
10 proposiciones de los socios, y, por último, se efectuarán las elecciones si es  
11 que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**  
12 **VIGÉSIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
13 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un  
14 Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En las  
15 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
16 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
17 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
18 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital  
19 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
20 Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
21 General son obligatorias para todos los socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
22 **TERCERO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
23 concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta,  
24 resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta -  
25 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
26 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta  
27 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario  
28 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de



1 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

2 **CUARTO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.

3 Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo

4 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Para que la Junta General Extraordinaria

6 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución

7 anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de

8 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los

9 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda

10 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital

11 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum

12 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá

13 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la

14 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así

15 convocada se constituirá con el número de socios presentes para resolver

16 uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos

17 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

18 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a)

19 Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía,

20 quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones pudiendo

21 ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la

22 compañía; b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus

23 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser

24 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el

25 artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de

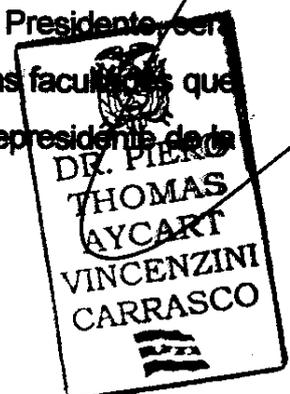
26 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

27 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la

28 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier



1 título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) ~~Accordar la~~  
2 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
3 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir  
4 al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
5 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los  
6 asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o  
7 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son  
8 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
9 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
10 Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
11 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
12 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas  
13 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto  
14 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
15 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
16 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de  
17 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
18 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la  
19 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de  
20 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
21 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
22 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de  
23 la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las  
24 demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente  
25 los certificados de aportación de la Compañía.- En los casos de falta,  
26 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será  
27 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que  
28 el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El Vicepresidente de la



1       compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer  
2       cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y  
3       deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía  
4       o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la  
5       representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente  
6       en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de  
7       conformidad en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Son  
8       atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
9       doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
10      **CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Compañía se disolverá por las  
11      causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en  
12      liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-  
13      **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:**  
14      El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:  
15      El señor **JIMMY JAVIER MOSQUERA MORENO** y ha suscrito  
16      **TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE** participaciones iguales e indivisibles  
17      de **UN DÓLAR** cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de  
18      cada una de ella, mediante aporte en numerario; la señora **GLADYS**  
19      **ELIZABETH MOSQUERA MORENO**, suscrito **UNA** participación igual e  
20      indivisible de **UN DÓLAR** cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del  
21      valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario, tal como  
22      consta en el certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado  
23      por el **BANCO DEL PICHINCHA**, el cual se adjunta a la presente como  
24      documento habilitante. Los socios pagarán el cincuenta por ciento del  
25      valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en el plazo  
26      de doce meses, en la forma como lo establece la Ley de Compañías.-  
27      **CLÁUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizado a la Abogada  
28      **PATRICIA VERONICA VELASTEGUI LARCOS** para realizar todas las



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7615020  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0909826000 VELASTEGUI LARCOS PATRICIA VERONICA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CORPORACION MOSQUERA & PRAIL CIA. LTDA. CORPRAIL  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7615020

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2014 10:33:20 AM

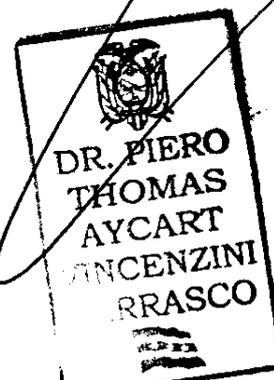
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

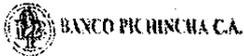
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 4 DE ABRIL DEL 2014

Mediante comprobante No. 1354772, el (la) Sr. (a) (ita): JIMMY JAVIER MOSQUERA MORENO

Con Cédula de Identidad: 0912495702 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CORPORACION MOSQUERA & PRAIL CIA. LTDA. CORPRAIL que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JIMMY JAVIER MOSQUERA MORENO	0912495702	\$ 199.5	usd
2	GLADYS ELIZABETH MOSQUERA MORENO	0913487666	\$ 0.5	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 200.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


**Atentamente**  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
*Miguel Hurtado Prado*  
 Miguel Hurtado Prado  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia Urdueza  
**FIRMA AUTORIZADA**  
 AGENCIA



1 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de  
 2 esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.-  
 3 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de  
 4 Capital otorgada por el BANCO DEL PICHINCHA. y los que sean necesarios  
 5 para la validez del presente instrumento.- f) Ilegible.- **PATRICIA VERONICA**  
 6 **VELASTEGUI LARCOS** Abogado Registro doce mil quinientos sesenta y  
 7 cinco.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes  
 8 se ratifican en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a  
 9 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída  
 10 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgantes,  
 11 quienes la aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman en unidad de  
 12 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-.....

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Jimmy Mosquera*

**f) JIMMY JAVIER MOSQUERA MORENO**

C. C. # 091249570-2

Cert. Vot. # Certificado Provisional

*Gladys Elizabeth Mosquera*

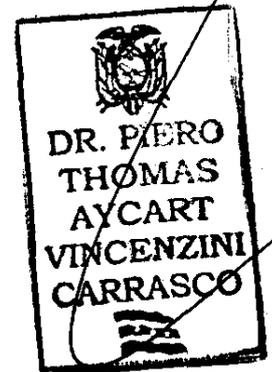
**f) GLADYS ELIZABETH MOSQUERA MORENO**

C.C. # 091348766-6

Cert. Vot. # 010-0067

*[Handwritten signature of the Notary]*

**EL NOTARIO**



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**  
**NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de lo confiero  
esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
**DENOMINADA CORPORACION MOSQUERA & PRAIL CIA. LTDA., CORPRAIL**  
la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su  
otorgamiento de todo lo cual Doy Fe.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

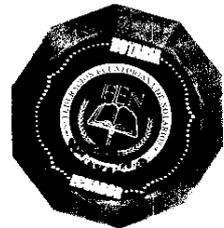
A large, stylized handwritten signature in black ink, slanted downwards from left to right, crossing over the printed name and title.



**RAZÓN: DOY FE**, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CORPORACION MOSQUERA & PRAIL CIA. LTDA. CORPRAIL**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el **SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL a)** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0002559**, suscrita el **VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, por el **AB. MARIO BARBERÁN VERA**, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS; quedando anotada la **APROBACIÓN** de su **CONSTITUCIÓN**.- **GUAYAQUIL**, a los **VEINTINUEVE** días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL CATORCE**.- **DOY FE**.-



*Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.000  
FECHA DE REPERTORIO:30/abr/2014  
HORA DE REPERTORIO:14:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

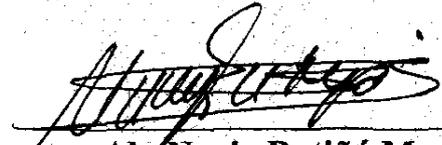
Con fecha seis de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002559, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 21 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CORPORACION MOSQUERA & PRAIL CIA. LTDA. CORPRAIL**, de fojas 41.655 a 41.681, Registro Mercantil número 1.588.

ORDEN: 18000



Guayaquil, 08 de mayo de 2014

REVISADO POR: 



Ab. Nuria Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 820955



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. . 0014880

Guayaquil, **16 MAY 2014**

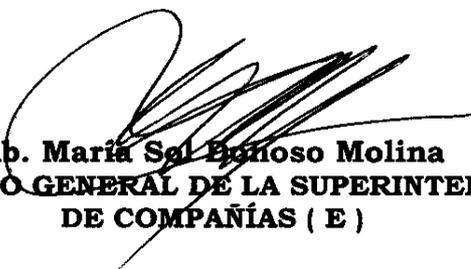
Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION MOSQUERA & PRAIL CIA. LTDA. CORPRAIL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Ab. María Sol Espinosa Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS ( E )**



MSDM/evm